RESOLUCION Nro. 360
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. AMS-SAMC-002-2026
(23 de abril del 2026)

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9° del artículo 315 superior, consagra como atribución del alcalde la de "*ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto*"

Que el artículo 194 de la Ley 136 de 1994 establece que son funciones del alcalde "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*"

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que: "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso*".

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque Cundinamarca, requiere contratar el siguiente objeto: **"CONTRATAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LA VEREDA CANICA ALTA SECTOR EL PICACHO EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMACA-CONVENIO 1165 DE 2025"**

Que, en atención a la naturaleza del objeto contractual y las actividades a realizar, la presente contratación, se adelantó a través del procedimiento de selección abreviada de Menor cuantía de conformidad a lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y sección 6 subsección 2 articulo 2.2.1.2.6.2.1, adicionado por el articulo 1 del Decreto 2096 del 21 de noviembre de 2019, haciendo uso de los pliego.

Que en atención a que el proceso de selección corresponde a una obra publica en materia de infraestructura vial se dio aplicación a lo señalado en el Decreto 342 de 2019, por medio del cual se adiciono la sección 6 y la Subsección 1 al Capítulo 2, del Título 1, de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en el cual se adoptó los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.

RESOLUCION Nro. 360
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. AMS-SAMC-002-2026
(23 de abril del 2026)

Que en desarrollo del presente proceso de selección se dio aplicación a la resolución 463 de 2024 "Por la cual se adopta la versión -3- de los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 241 de 2020"

Que el presupuesto oficial del proceso contractual es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/CTE** valor que incluye el AIU para los ítems que aplica, así como los demás impuestos, tasas y/o contribuciones, del orden Nacional, Departamental y Municipal que aplican y el IVA.

Que los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas son de su propia cuenta y riesgo, el Municipio no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este, de conformidad con la oferta económica, presentada por el proponente.

Que la Alcaldía Municipio de Subachoque cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000129 del 22 de enero del 2026, expedido por el responsable del presupuesto del MUNICIPIO, para amparar el presente Proceso de Selección y el futuro contrato a suscribir.

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, publicó en el portal SECOP II el aviso de convocatoria Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AMS-SAMC-002-2026, descrita en el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o sustituyan, con base en los estudios, documentos previos, reglas del proceso y demás documentos integrantes del mismo, desde el 25 de marzo de 2026.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, para que los interesados en el proceso de selección pudieran presentar sus observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, plazo que tuvieron desde el 25/03/2026 hasta el 01/04/2026.

Que de acuerdo con lo señalado en el estudio previo para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria, la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones y el Tratado de Triángulo Norte (Guatemala).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, mediante resolución No. 282 del 06/04/2026 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AMS-SAMC-002-2026, y se realizó la limitación a **MIPYMES DE ORDEN MUNICIPAL**, en atención al concepto C-532 de 2024 del 10 de octubre de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra eficiente, así mismo con fundamento en la recomendación dada por parte de la Secretaria de obras públicas al ordenador del gasto de fecha 06 de abril de 2026 y se tramitara el proceso conforme

RESOLUCION Nro. 360
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. AMS-SAMC-002-2026
(23 de abril del 2026)

al cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma transaccional SECOP II, en el pliego de condiciones definitivo,

Que dentro de la verificación de las 28 manifestaciones de interés realizadas a través de la plataforma del SECOPII se puede evidenciar que solamente 4 corresponden al Municipio de Subachoque, por lo tanto, al no cumplirse con los preceptos estipulados para la realización del sorteo, el evento no se realizó.

Que el plazo máximo para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo fue hasta las 5:00pm del día 9 de abril del 2026.

Que durante la publicación de las bases definitivas no se recibieron observaciones.

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso adelantó la diligencia de cierre y recepción de ofertas el día 14 de abril del 2026, siendo las 10:00 a.m., a través de la plataforma SECOP II, dentro de la cual se recibieron las siguientes ofertas:

	PROPONENTE
1	CIVIL COLOMBIAN GROUP CCG SAS
2	CB SALMER SAS

Que, en el término previsto para verificar las ofertas, la Alcaldia Municpal de Subachoque, a través del Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos de los proponentes y solicitó subsanaciones correspondientes por lo que se publicó el dia 15 de abril del 2026 en el Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II y se puso a disposición el informe de verificacion de la totalidad de los requisitos habilitantes, con el fin de que durante el lapso de tres días habiles se presentaran y realizaran las subsanaciones, observaciones y/o aclaraciones pertinentes.

Que, el mismo día, se realizó alcance al informe de evaluación, en el cual se requirió al proponente por los requisitos jurídicos, toda vez que no cumplía con la renovación del RUP, por lo que se le solicitó aclaración sobre dicho trámite.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones y subsanación al informe de evaluación esto es desde el del 16 de abril del 2026 al 20 de abril del 2026 a las 5:00 pm, la Alcaldía Municipal de Subachoque, recibió las subsanaciones requeridas por la entidad del proponente **CB SALMER SAS,** las cuales fueron verificadas por el Comité Evaluador.

Que una vez realizada la verificación de las subsanaciones presentadas el comité evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes quedando el siguiente informe:

REQUISITOS HABILITANTES:

RESOLUCION Nro. 360
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. AMS-SAMC-002-2026
(23 de abril del 2026)

Orden de presentación	PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN						
	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	CAPACIDAD RESIDUAL	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	RESULTADO	OBSERVACIÓN
1	CIVIL COLOMBIAN GROUP CCG SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	Revisar cada informe de evaluación
2	CB SALMER SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	Revisar cada informe de evaluación

Que en virtud de lo expuesto se procedió a realizar la evaluación de la única oferta habilitada y el día 21 de abril del 2026 se realizó la publicación del informe de verificación y evaluación, con el fin de que los proponentes conocieran el mismo, con el siguiente resultado:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

CONSOLIDADO VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AMS-SAMC-002-2026

OBJETO: CONTRATAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LA VEREDA CANICA ALTA SECTOR EL PICACHO EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMACA-CONVENIO 1165 DE 2025

Orden de elegibilidad	Orden de pre	PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN							FACTORES DE EVALUACIÓN							
		PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	CAPACIDAD RESIDUAL	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	RESULTADO	OBSERVACIÓN	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCI	DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA	PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDA	CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALE (20 puntc	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 puntc	EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MEUJERE	OFERTA ECONOMICA (49,75 puntos	RESULTADO TOTAL
1	1	CB SALMER SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	Revisar cada informe de evaluación	5,0	2.5	2.5	20	20	0.25	49,75	100,0
2	2	CCG SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	Revisar cada informe de evaluación	0,0	0,0	0,0	0	0	0,00	0,00	0,0

COMITÉ VERIFICADOR Y EVALUDOR

Página 1

Que en atención al procedimiento establecido para el presente proceso de selección, el Comité Evaluador dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2069 del 21 de noviembre de 2019, el Decreto 399 de 2021, así como las demás normas que regulan la materia y en virtud del informe de verificación y evaluación definitivo antes señalado, se recomendó al Ordenador del Gasto que en atención a lo indicado en el Documento Base Definitivo, Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. AMS-SAMC-002-2026, al proponente **CB SALMER SAS,** identificada con **NIT:** : **900248186-1** representado legalmente por el señor **EDWIN ROBERTO CAMARGO BUITRAGO**, identificado con C.C No. 80.063.852, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE** incluido **AIU,** el IVA y demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y

RESOLUCION Nro. 360
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. AMS-SAMC-002-2026
(23 de abril del 2026)

contribuciones de ley, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución, durante la ejecución del contrato deberán tenerse en cuenta los valores unitarios ofertados y adjudicados.

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la Entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se realice con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normar relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que de conformidad con lo expuesto, así como la recomendación realizada por el Comité Evaluador, el alcalde Municipal de Subachoque en su calidad de ordenador del gasto y en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **AMS-SAMC-002-2026** cuyo objeto es: **CONTRATAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LA VEREDA CANICA ALTA SECTOR EL PICACHO EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMACA-CONVENIO 1165 DE 2025**, al proponente **CB SALMER S.A.S**, identificada con NIT: 900248186-1 representado legalmente por el señor **EDWIN ROBERTO CAMARGO BUITRAGO**, identificado con C.C No. 80.063.852, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE** incluido AIU y demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y contribuciones de ley, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución, durante la ejecución del contrato deberán tenerse en cuenta los valores unitarios ofertados y adjudicados. **PARÁGRAFO:** Los costos y gastos en que incurrió el oferente para la elaboración y presentación de la propuesta fueron de su propia cuenta y riesgo, la Alcaldía Municipal de Subachoque, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este, el contrato deberá ejecutarse de conformidad con los valores unitarios ofertados y adjudicados señalados en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario y que se encuentra en la plataforma SECOP II

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal referenciado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de adjudicación al representante legal, aporderado y/o quien haga sus veces de conformidad con lo

RESOLUCION Nro. 360
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. AMS-SAMC-002-2026
(23 de abril del 2026)

dispuesto en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, de acuerdo con la autorización dada por el proponente a través de la carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección, asi como lo señalado en el articulo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el literal C, Registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones del SECOP II señalado en los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tiene carácter de irrevocable y es vinculante para la la Alcaldía Municipal de Subachoque, y para el provedor seleccionado, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución de Adjudicación, rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artcilulo 77 de la Ley 80 de 1993

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Subachoque, a los 23 días de abril del 2026

JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO
Alcalde Municipal Subachoque Cundinamarca

Elaboró: Valentina Romero- Profesional Universitario
Aprobó: Cristiam A Cufiño Valero – Asesor externo